

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (A/CN.4/L.83)*

CAPITULO I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES (A/CN.4/L.83)

54. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo I de su proyecto de informe que trata de la organización del período de sesiones.

55. El Sr. ŽOUREK, refiriéndose al párrafo 7 (A/CN.4/L.83) dice que no está seguro de haber estado ausente de la Comisión “durante más de la mitad del período”.

56. El Sr. AMADO sugiere que se enmiende ese pasaje de modo que diga: “durante casi la mitad del período”.

Así queda acordado.

57. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, refiriéndose también al párrafo 7, sugiere que se supriman las palabras “sin examinar los informes del Relator Especial de esa materia”.

Así queda acordado.

Queda aprobado el capítulo I del informe en la forma enmendada y sujeta a modificaciones de redacción.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

519a. SESION

Viernes 19 de junio de 1959, a las 9.50 horas

Presidente: Sir Gerald FITZMAURICE

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (A/CN.4/L.83, A/CN.4/L.83/Add.1) (continuación)

CAPITULO II. DERECHO DE LOS TRATADOS (A/CN.4/L.83/Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo II (Derecho de los tratados) de su proyecto de informe (A/CN.4/L.83/Add.1).

I. OBSERVACIONES GENERALES

PÁRRAFO 1

2. El Sr. GARCIA AMADOR dice que no es necesario detallar los temas a los que se decidió dar prelación; sugiere que se suprima la frase “a saber, el procedimiento arbitral . . . y las pesquerías de alta mar”.

Así queda acordado.

PÁRRAFO 2

No hay observaciones.

PÁRRAFO 3

No hay observaciones.

PÁRRAFO 4

Después de un intercambio de opiniones se convino en no introducir modificación alguna en el párrafo 4.

PÁRRAFO 5

3. El Sr. TUNKIN señala que las dos primeras oraciones no hacen más que repetir las razones por las cuales la Comisión no ha podido completar el tema de las relaciones e inmunidades consulares, cosa que ya se ha hecho en el capítulo I del proyecto de informe (A/CN.4/L.83.).

4. A sugestión del Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, el PRESIDENTE propone que se supriman esas dos oraciones y la nota 8 al pie de página, que la nota al pie de página correspondiente a la tercera oración remita al párrafo pertinente del capítulo I y que se introduzcan los demás cambios de redacción necesarios.

Así queda acordado.

PÁRRAFO 6

5. El Sr. TUNKIN dice que, debido a la decisión que la Comisión adoptó con respecto al programa del 12º período de sesiones (515a. sesión, párr. 45), no cabe que ésta espere completar en dicho período un anteproyecto sobre la elaboración, concertación y entrada en vigor de los tratados.

6. El PRESIDENTE propone reemplazar, al comienzo del párrafo, las palabras “en su 12º período de sesiones, en 1960” por las palabras “en un futuro próximo”.

Así queda acordado.

7. El Sr. PAL propone que se reemplacen en la última oración las palabras “a fin de hacer” por la palabra “haga” y la palabra “presentar” por la palabra “presente”.

Así queda acordado.

PÁRRAFO 7

8. El Sr. TUNKIN abriga dudas acerca de la conveniencia de que la Comisión pida ahora a los gobiernos que hagan sus observaciones.

9. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, señala que probablemente los miembros de la Sexta Comisión de la Asamblea General harán algunas observaciones sobre el informe de la Comisión, pero que no es conveniente sugerir que los gobiernos formulen observaciones ni tampoco emplear el procedimiento más correcto de invitarles directamente a que las hagan.

10. El Sr. AGO propone que se suprima el párrafo 7 y que se cambie, en consecuencia, la numeración de los párrafos siguientes.

Así queda acordado.

PÁRRAFO 8

No hay observaciones.

PÁRRAFO 9

11. El Sr. TUNKIN indica que es preferible evitar en el informe las cuestiones teóricas. Estima que el acuerdo comienza a tomar forma desde el momento en que se inicia el proceso para concertar tratados y se completa en la etapa final. Tal vez sea preferible suprimir la última parte de la primera oración a partir de las palabras “esto es, la transformación . . .” y suprimir también el resto del párrafo después de la expresión “*ne varietur*”. No puede aceptar la idea de que la redacción del texto no tiene nada que ver

* Cuando se preparó la edición de las actas resumidas que figuran a continuación no estaba disponible el texto definitivo de la traducción española del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (A/CN.4/122). Por esta razón es posible que haya ligeras discrepancias entre las modificaciones introducidas en el informe según las presentes actas y el texto definitivo de dicho informe.

con el acuerdo y que el acuerdo sólo se expresa en el momento de la firma.

12. El PRESIDENTE dice que no puede aceptar la sugerencia del Sr. Tunkin porque los artículos ya aprobados se basan en la idea de que no hay acuerdo hasta el momento de la firma y que aun entonces el acuerdo es sólo provisional.

13. El Sr. TUNKIN contesta que es posible evitar las cuestiones teóricas controvertibles.

14. El Sr. PAL señala que el párrafo 9 no se ocupa en cuestiones teóricas sino que se limita a resumir las secciones del proyecto. No considera justificadas las supresiones propuestas.

15. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, recuerda que en cierto momento se utilizó la expresión "base de un posible acuerdo" al hablar de la fijación del texto. Es pertinente plantear la cuestión de si la fijación del texto contiene un elemento de acuerdo y, a su juicio, existe ese elemento aunque no equivalga a un acuerdo sobre el fondo del tratado. Señala que tal vez sea innecesaria la frase "como texto en el que convendrán si llega el caso", puesto que si las Partes no llegan a ponerse de acuerdo sobre el texto, éste no podrá ser fijado.

16. El Sr. YOKOTA dice que la dificultad parece residir en la palabra "transformación". Acaso deba suprimirse la frase que comienza con las palabras "esto es, la transformación . . .".

17. El Sr. TUNKIN está de acuerdo con la sugerencia del Sr. Yokota.

18. El PRESIDENTE advierte que los miembros, al parecer, reanudan el debate sobre el fondo de los artículos. La Comisión decidió que se necesita otra formalidad para transformar el texto autenticado en un acuerdo propiamente dicho.

19. El Sr. AGO sugiere que, para evitar repeticiones, se supriman las palabras "meramente en cuanto texto" y la frase "hasta que los negociadores han redactado el texto y lo han autenticado en alguna forma". Debe encontrarse algún otro término para reemplazar la palabra "transformación".

20. El PRESIDENTE acepta las sugerencias formuladas por el Sr. Ago y el Sr. Yokota. En consecuencia, el párrafo 9 puede ser modificado en la siguiente forma:

" . . . el tema de la redacción y autenticación del texto; y en segundo lugar, el tema de la concertación y entrada en vigor del tratado (esto es, el texto inicial se convierte en un acuerdo internacional propiamente dicho por la firma, la ratificación y la entrada en vigor). La primera sección comprendería el procedimiento para concertar tratados hasta que el texto ha quedado establecido "*ne varietur*". Pero hasta esta etapa . . ."

21. La última oración del párrafo comenzará en inglés con las palabras "*to cause the text, as initially drawn up, to become an operative treaty . . .*".

Así queda acordado.

22. El Sr. AGO cuestiona el empleo de las palabras "*force exécutoire*" en el texto francés.

23. El Sr. AMADO se opone firmemente a que se emplee la expresión "*force exécutoire*", argumentando que es totalmente extraña a la terminología corriente de los tratados.

24. El Sr. SCILLE señala a la Comisión el gran cambio que, a su juicio, ha sufrido el derecho de los tratados, desde que entró en vigor la Carta de las Naciones Unidas. Antes se podía decir que los tratados tenían "*force exécutoire*" en el sentido de que un Estado podía ponerlos en ejecución. Ese concepto ya no existe. Sugiere que se reemplace la expresión "*force exécutoire*" por la expresión "*force obligatoire*".

Así queda acordado.

PÁRRAFO 10

No hay observaciones.

PÁRRAFO 11

25. El Sr. FRANÇOIS se opone a que se haga referencia a los sistemas jurídicos nacionales al final de la primera oración. Las leyes nacionales tienen fuerza obligatoria en tanto que el código que prepara la Comisión sólo servirá de guía.

26. El PRESIDENTE sugiere que se suprima la frase.

Así queda acordado.

27. El Sr. TUNKIN dice que la primera oración se basa en la teoría, que no comparte, de que el derecho internacional general constituye el derecho internacional consuetudinario, no basado en un acuerdo, mientras que el derecho internacional convencional corresponde sólo al derecho particular. Estima que ambas categorías de normas de derecho internacional se basan en un acuerdo y que, además, están íntimamente relacionadas. Además, la oración da a entender que la Comisión ha tomado una decisión definitiva en el sentido de que el proyecto adoptará la forma de un código y no la de una convención; pero en realidad, la cuestión deberá volverse a estudiar cuando se termine el proyecto.

28. El Sr. YOKOTA está de acuerdo en que la primera oración es indebidamente categórica en lo que se refiere a la forma definitiva del proyecto.

29. El PRESIDENTE sugiere que en atención a las observaciones del Sr. Tunkin y del Sr. Yokota, después de la palabra "decisión", en el segundo renglón, se diga: "que puedan tomar la Comisión o la Asamblea General"; que se añada la palabra "todavía" antes de las palabras "la posibilidad de que su labor" y que se modifique la primera parte de la segunda oración en la siguiente forma: "Las razones y las ventajas de este criterio, según el Relator Especial, han sido expuestas en el siguiente pasaje del párrafo 9 de la introducción a su primer informe".

Así queda acordado.

30. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, señala a la atención de la Comisión la nota 14 al pie de página, que no figura en la introducción al informe del Relator Especial. Pregunta si un principio jurídico tan importante puede ser objeto simplemente de una nota al pie de página.

31. El PRESIDENTE apoya las observaciones del Secretario y sugiere que se incorpore la nota al texto del informe de la Comisión.

Así queda acordado.

PÁRRAFO 12

32. El Sr. FRANÇOIS estima que no puede darse como razón para abreviar el comentario el hecho de que las cuestiones objeto de los artículos ya han sido estudiadas en los informes de los tres relatores especiales. Esa afirmación en la segunda cláusula crea la

impresión errónea de que la Comisión ya ha aprobado dichos informes.

33. El PRESIDENTE sugiere que se suprima la primera frase de la segunda oración: "Las cuestiones que . . . abundante material, sino que además,".

Así queda acordado.

PÁRRAFO 13

No hay observaciones.

II. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS Y COMENTARIOS

ARTÍCULO 1

34. El Sr. GARCIA AMADOR sugiere que, teniendo en cuenta que el párrafo 4 se refiere a las declaraciones unilaterales formuladas tanto verbalmente como por escrito, se emplee el término genérico "actos unilaterales" en vez de la expresión "instrumentos unilaterales".

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 1

35. El PRESIDENTE, a fin de tener en cuenta las objeciones formuladas por el Sr. AGO y el Sr. AMADO, sugiere que la primera oración del párrafo 1 del comentario termine con las palabras "en sus segundo y tercer períodos de sesiones, en 1950 y 1951" y que la segunda oración diga lo siguiente: "El vocablo "tratado" denota de ordinario un tipo particular de acuerdo internacional, a saber, el instrumento formal único, normalmente sujeto a ratificación".

Así queda acordado.

36. El Sr. AGO sugiere que se reemplacen en la segunda (ahora tercera) oración del párrafo 1 las palabras "instrumentos internacionales" por las palabras "acuerdos internacionales".

Así queda acordado.

37. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, señala que como resultado de ese cambio la oración dirá: ". . . hay acuerdos internacionales . . . que . . . son indiscutiblemente acuerdos internacionales . . .".

38. El PRESIDENTE sugiere que se suprima el vocablo "internacionales" cuando aparece por segunda vez después de la palabra "acuerdos".

Así queda acordado.

39. El Sr. AGO señala que las palabras "validez esencial", en la segunda oración del apartado b), párrafo 3 del comentario, excluirán otras formas de la validez, como la temporal. Sugiere que se suprima la palabra "esencial".

Así queda acordado.

40. El Sr. EDMONDS, con respecto a la misma oración, estima que el empleo del vocablo "indistintamente" puede prestarse a confusión.

41. El PRESIDENTE dice que puede omitirse esa palabra.

Así queda acordado.

42. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, estima que la pregunta al final del apartado b) del párrafo 3 debe ser formulada en forma indirecta.

43. El PRESIDENTE sugiere que se reemplace la pregunta por las palabras "Pero se plantea la cuestión de saber si hay necesidad de hacerlo".

Así queda acordado.

44. El Sr. AGO estima que el término "separación" en la última oración del apartado a) del párrafo 4 es

anticuada. Sugiere que se modifique dicha oración en la siguiente forma: "A este fin no hace falta ninguna distinción expresa entre las diferentes formas de instrumentos".

Así queda acordado.

45. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, señala que no es claro el sentido que tienen las palabras "un grupo o una categoría restringida de Estados", tal como se emplean para definir el vocablo "plurilateral" en el párrafo 5. Sugiere que se supriman las palabras "o una categoría".

46. El PRESIDENTE dice que mientras la palabra "grupo" significa un grupo regional, la palabra "categoría" se emplea para indicar que los Estados de una categoría determinada tienen algo más en común que una relación regional. Sugiere que se reemplacen las palabras "una categoría restringida" por las palabras "un número restringido".

Así queda acordado.

47. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, señala que la nota 24 al pie de página, correspondiente al párrafo 7, abre innecesariamente un debate sobre la redacción y las conclusiones que puedan deducirse de un artículo de la Carta. Sugiere que se suprima dicha nota.

Así queda acordado.

48. El Sr. FRANÇOIS, refiriéndose a la quinta oración del párrafo 8, sostiene que, técnicamente, los cuerpos legislativos no ratifican un tratado, sino que aprueban su ratificación por el ejecutivo.

49. El Sr. BARTOŠ sostiene que no siempre es así. Las constituciones de varios Estados de Europa oriental prevén la ratificación por el cuerpo legislativo.

50. El Sr. AGO sugiere que se reemplacen las palabras "requieren la ratificación por los cuerpos legislativos" por las palabras "requieren la ratificación o la autorización de ratificación por los cuerpos legislativos".

Así queda acordado.

51. El Sr. TUNKIN sugiere que se reemplacen las palabras "consideraciones que tienen que ver con las disposiciones generales del derecho", que figuran en el apartado b) del párrafo 8 *bis* y las palabras "las disposiciones generales del derecho" que aparecen en el párrafo 9, por las palabras "consideraciones que tienen que ver con los principios generales del derecho internacional".

Así queda acordado.

52. El Sr. TUNKIN sugiere que la cuarta oración del apartado b) del párrafo 8 *bis* se agregue "a los efectos del presente Código" después de las palabras "como acuerdos internacionales".

Así queda acordado.

COMENTARIO AL ARTÍCULO 2

53. El Sr. AGO, con respecto al párrafo 1, duda que sea apropiada la palabra "*defined*" del texto inglés.

54. El PRESIDENTE sugiere que se reemplace esa palabra por la palabra "*used*". Este cambio se aplica también al texto francés.

Así queda acordado.

55. El Sr. AGO señala que tal vez sea difícil seguir el juego de palabras que se hace con la palabra "internacional" en la oración que dice "No cabe duda de

que un acuerdo concertado entre Estados es un acuerdo "internacional". . .", del párrafo 3. Sugiere que se suprima esa oración y que la siguiente se modifique de modo que diga: "Un acuerdo concertado entre Estados ¿se rige siempre . . .".

Así queda acordado.

56. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, refiriéndose a las palabras "derecho internacional consuetudinario (que forma parte del derecho de los tratados, pero que se aplica en otras esferas)", señala que también lo contrario es cierto: el derecho de los tratados es una parte del derecho internacional.

57. El PRESIDENTE está de acuerdo y sugiere que se omitan las palabras que figuran entre paréntesis.

Así queda acordado.

58. El Sr. TUNKIN sugiere que se suprima la última oración del párrafo 3. El ejemplo citado se refiere a la cuestión de la responsabilidad de los Estados y el código respectivo figura en el futuro programa de trabajos de la Comisión.

59. El Sr. GARCIA AMADOR, Relator Especial para el tema de la responsabilidad de los Estados, apoya la sugestión.

60. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, llama la atención sobre la posibilidad de que esa oración sea citada fuera de contexto por un estudiante de derecho internacional.

Queda aprobada la sugestión del Sr. Tunkin.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

520a. SESION

Lunes 22 de junio de 1959, a las 15 horas

Presidente: Sir Gerald FITZMAURICE

Examen del proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (A/CN.4/L.83, A/CN.4/L.83/Add.1) (continuación)

CAPITULO II: DERECHO DE LOS TRATADOS (A/CN.4/L.83/Add.1) (continuación)

II. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS Y COMENTARIOS (continuación)

1. El Sr. EDMONDS, refiriéndose al procedimiento empleado, dice que anteriormente la Comisión seguía siempre la práctica de votar sobre cada artículo y las enmiendas al mismo, remitirlo al Comité de Redacción y luego volver a examinarlo y votar sobre el texto presentado por dicho comité. En el actual período de sesiones, la Comisión no ha celebrado casi ninguna votación. Constituye una innovación enviar al Comité de Redacción un artículo preparado por el Relator Especial sin enmiendas, pero sin haber votado al respecto, y la consecuencia será que el informe contendrá artículos que la Comisión no ha aprobado en realidad. Comprende las dificultades de procedimientos con que ha tropezado el actual período de sesiones; con todo, considera que el informe debe expresar abiertamente que el texto de los artículos es el presentado por el Relator Especial y revisado por el Comité de Redac-

ción, pero que no ha sido aprobado por la Comisión plenaria.

2. El PRESIDENTE explica que se había propuesto someter el texto a votación oportunamente. Cualquier miembro puede plantear el punto que desee en relación con los artículos o con el comentario. Todavía no ha sometido los artículos a votación porque las consideraciones que se deduzcan de los comentarios pueden determinar modificaciones en el texto de un artículo. Tenía el propósito de preguntar, una vez examinado el comentario, si algún miembro deseaba que se votase sobre algún artículo o alguna parte de un artículo y, si no se expresaba tal deseo, considerar el artículo como aprobado por unanimidad. Conviene ahora en que es necesaria una votación, en la inteligencia de que se trata de un anteproyecto y que todos los artículos deberán ser examinados de nuevo teniendo presente lo que se acuerde más adelante.

3. El Sr. BARTOŠ, uniéndose a las críticas hechas al procedimiento seguido, dice que si no se da a todos los miembros de la Comisión la oportunidad de discutir los textos preparados por el Comité de Redacción, el informe no será una relación exacta de la labor.

4. El Sr. TUNKIN dice que, aunque las críticas del Sr. Edmonds y del Sr. Bartoš están justificadas, el procedimiento seguido por la Comisión no difiere mucho del que habría adoptado de tener más tiempo. Los artículos que figuran en el proyecto de informe son los preparados por el Comité de Redacción, no por el Relator Especial, a quien sólo pertenecen los comentarios. Cualquier observación que se haga al proyecto de informe será, en realidad, una observación al texto preparado por el Comité de Redacción.

5. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que el Sr. Edmonds está en lo cierto en cuanto al procedimiento seguido de ordinario por la Comisión, pero que en el actual período de sesiones fue necesario superponer algunas etapas del proceso. La única diferencia que hay con el procedimiento ordinario es que el texto del Comité de Redacción ha sido presentado junto con un extenso comentario. Si la Comisión desea volver al procedimiento anterior, puede aprobar los artículos y luego examinar el comentario.

6. El Sr. AGO cree que debe felicitar al Relator Especial por haber preparado el comentario antes de que la Comisión haya aprobado los artículos. Sin embargo, el Sr. Edmonds y el Sr. Bartoš tienen razón: deben someterse a votación los artículos y discutirse inmediatamente después de cada uno el comentario respectivo.

7. El Sr. BARTOŠ está de acuerdo con el Sr. Ago. Por cierto que no debe desperdiciarse la labor realizada por el Relator Especial, pero, como jurisprudencia, los miembros de la Comisión deben seguir un procedimiento apropiado y tratar primero los textos del Comité de Redacción. Si no se hace así, los miembros de la Comisión que no formaron parte del Comité de Redacción se encontrarán en una situación de desventaja. Es poco probable que se necesite introducir cambios de importancia en los comentarios como consecuencia de la votación sobre los artículos.

8. El Sr. ALFARO dice que, aunque se han discutido ampliamente los principios en que se basan los artículos, conviene en que el procedimiento apropiado es el de someter a votación el texto que figura en el proyecto de informe.